

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO (SINGULAR)
RADICADO No.:	1500131530022017-00422
DEMANDANTE:	AURA ELISA VARGAS DE RODRIGUEZ
DEMANDADA:	LILIANA MORENO SUAREZ Y OTROS
ASUNTO:	CONCEDE APELACIÓN

Tunja, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De ante mano, este Juzgado se permite poner en conocimiento que, dadas algunas fallas de carácter tecnológico, ajenas a nuestra voluntad, el sistema del Despacho, presentó serias dificultades en las últimas semanas, razón por la que se ha dado un retraso no habitual en todos los procedimientos que se realizan al interior del Juzgado, situación que a la fecha se viene conjurando de la manera más adecuada, con el fin de prestar siempre el mejor servicio. Pedimos disculpas por los inconvenientes, dificultades o molestias que a los usuarios dicha situación les haya podido generar y se pasa a decidir varias de las solicitudes y a dar el trámite correspondiente.

1. Por haberse presentado en término y ser procedente conforme al numeral 6 del artículo 321 del C.G.P., se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, frente a la providencia de primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022), ante la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal de Tunja.

Remítase por secretaría el expediente digital, dejando las constancias y anotaciones a que haya lugar.

2. De otro lado, por estar en firme la decisión de aprobación de remate fechada de siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), dese cumplimiento a la misma por secretaría.
3. Conforme a lo solicitado por la apoderada de ARMANDO RODRÍGUEZ CORREDOR y JOSE MANUEL MORENO BALAGUERA, REALIZAR la devolución de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 7.289.000), suma equivalente al periodo de impuestos adeudado hasta el momento de la adjudicación, y pagados por aquellos. Como consecuencia, es del caso ordenar que, por secretaria, se elabore el título correspondiente, de los dineros que se encuentran consignados a favor de este proceso, por ese valor y les sea entregado. Déjense las constancias a que haya lugar. Se requiere a la apoderada a efectos que en el término de ejecutoria de la presente providencia manifieste expresamente, a nombre de quien se deberá elaborar el correspondiente título. De no realizarse manifestación alguna en ese sentido, se elaborará el título, por secretaria, a nombre de los dos demandantes ARMANDORODRÍGUEZ CORREDOR y JOSE MANUEL MORENO BALAGUERA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 42** hoy
TRECE (13) DE DICIEMBRE de dos mil veintidós
(2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195c29d887e8c12cec2cd885ae6f894060 added331a58b12ee55d130aa2401fb62**

Documento generado en 12/12/2022 08:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>